



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 189-R-2025
Piura, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° **000160-3501-24-9**, del 06.Nov.2024 que presenta el **Mag. Econ. Teófilo Humberto Correa Cánova**, Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, sobre **otorgamiento de subvención económica a favor de estudiantes** de la Facultad, que contiene el Solicitud S/N del 24.Oct.2024, Oficio N° 314-2024-D-FE-UNP, del 04.Nov.2024, Informe N° 1539-2024-UP-OPYPTO-UNP, del 07.Nov.2024, Oficio N° 2916-R-UNP-2024, del 21.Nov.2024, Oficio N° 2635-2024-OCAJ-UNP, del 05.Dic.2024, Oficio N° 027-2025-D-FE-UNP del 07.Feb.2025, Oficio N° 188-2025-OCAJ-UNP, del 10.Feb.2025, Memorandum N° 0235-UP-OPYPTO-UNP, del 17.Feb.2025, Informe N° 222-2025-OCAJ-UNP, del 24.Feb.2025, Oficio N° 930-R-2025/UNP del 27.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 022-2023-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y lo señalado en su Artículo 6.2, **que las subvenciones económicas que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y/o estudiantes de pregrado, se otorgan de acuerdo con el Reglamento de subvenciones, que aprueben las universidades públicas y que dichas subvenciones están sujetas al informe de disponibilidad presupuestal que emitan sus oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces;**

Que, atendiendo ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el "**Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura.**";





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 189-R-2025
Piura, 10 de marzo de 2025

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento regula que las Actividades Académicas Priorizadas por la Universidad Nacional de Piura, sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

"(...) C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios. (...)"

Que, ahora bien, el Artículo 6° Punto C), del Reglamento dispone el monto máximo a financiar por cada actividad económica, de acuerdo a lo siguiente:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

- *Asistencia de estudiantes a foros a nivel nacional*

El monto es de S/. 1,500 (mil quinientos soles) por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros.";

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece los criterios de elegibilidad, siendo los siguientes:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos, cursos, foros y seminarios:

Los estudiantes que deseen asistir a estancias cortas para cursos foros seminarios congresos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. *Ser presentado por el decano de la Facultad de origen, con informe de Consejo de facultad que certifica que el curso o evento es de competencia de la especialidad.*
- b. *Ser estudiante de alto rendimiento académico y estar dentro del tercio, quinto o décimo superior de su promoción al momento de su solicitud.*
- c. *Poseer una invitación formal de la institución que organiza el evento, que precise el tipo de participación como: ponente, tallerista; miembro de algún grupo de investigación o semillero de investigación; simple asistencia o participación. (...)";*

Que, asimismo su Artículo 9° del Reglamento, regula los requisitos a presentar para su otorgamiento:

"C. Estancias cortas (no menor de una semana ni mayor de un mes) para asistir a congresos y cursos:

La documentación que deberá presentar el estudiante al decano/decana de la Facultad de origen solicitando apoyo para asistir a congresos, cursos, seminarios, talleres u otros, serán los siguientes:

- a. *Carta de invitación de la institución organizadora para asistir al evento académico, indicando lugar a realizar, costo de inscripción si los hubiere fecha de inicio y término, así como modalidad de participación.*
- b. *Carta de motivación para asistir al evento.*
- c. *Constancia de inscripción de cursos del semestre actual.*
- d. *Certificados de notas de la carrera o historial académico con la conformidad de la Secretaría Académica de la Facultad respectiva. Para el récord académico del estudiante, se tomará como referencia hasta el último semestre concluido previo a la evaluación.*
- e. *Constancia de pertenecer al décimo o quinto superior expedida por la Secretaría académica de la facultad correspondiente.*
- f. *Fotos del DNI/Pasaporte.*
- g. *Otros, por indicación del decano de acuerdo al curso (...)";*

Que, mediante Solicitud S/N del 24.Oct.2024, estudiantes de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, solicitan al Decanato se les otorgue una subvención económica para poder asistir y participar en el "Congreso Nacional de Economistas del Perú (CONEP)" que se llevara a cabo en la ciudad de Cajamarca del 02 al 05.Oct.2024;





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 189-R-2025
Piura, 10 de marzo de 2025

Que, con Oficio N° 314-2024-D-FE-UNP, del 04.Nov.2024, Mag. Econ. Teódulo Humberto Correa Cánova, Decano (e) de la Facultad de Economía, se dirige al Titular del Pliego, señala que los alumnos de la Facultad de Economía Kelly Jesús Guerrero Yarlequé, Estrellita Maribel Jiménez Domínguez, Gerardo Roberandy Hidalgo Márquez, Yesenia Jociney Seminario Timoteo, Joel Danilo Valencia Morocho y María Lucero Macharé Ramos, solicitan por parte de esta Casa Superior de Estudios, se les brinde el apoyo económico para el reembolso de los gastos realizados por concepto de pasajes de ida y vuelta a la ciudad de Cajamarca ascendente a ciento sesenta con 00/100 soles (S/160.00), por su participación en el "Congreso Nacional de Economistas del Perú (CONEP)", realizado del 02 al 05 de octubre de 2024, lo cual ha sido de importancia para su formación académica.

Por lo expuesto, solicita disponga de las acciones pertinentes conducentes al otorgamiento del referido apoyo económico;



Que, mediante Informe N° 1539-2024-UP-OPYPTO-UNP, del 07.Nov.2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en la cual informan que se cuenta con Presupuesto, para la atención del documento de la referencia, para su atención con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Oficio N° 2916-R-UNP-2024, del 21.Nov.2024, el Titular del Pliego, dispone al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Priorización Presupuestal, a favor de los alumnos de la Facultad de Economía, para su participación en el Congreso Nacional de Economistas del Perú (CONEP), realizado del 2 al 5 de octubre de 2024, de los siguientes alumnos:

- Kelly Jesús Guerrero Yarlequé
- Estrellita Maribel Jiménez Domínguez
- Gerardo Roberandy Hidalgo Márquez
- Yesenia Jociney Seminario Timoteo
- Joel Danilo Valencia Morocho
- María Lucero Macharé Ramos



Que, con Oficio N° 2635-2024-OCAJ-UNP, del 05.Dic.2024, la Abg. Evelyn M. Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Decano (e) de la Facultad de Economía de la UNP, con el fin de que someta lo actuado a Consejo de Facultad de Economía y se emita el acuerdo correspondiente(...) y posteriormente se proceda con la opinión legal correspondiente;

Que, en este contexto, con Oficio N° 027-2025-D-FE-UNP del 07.Feb.2025, el Econ. Humberto Correa Cánova, Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al señor Rector para informarle que el Consejo de Facultad de Economía en su Sesión Ordinaria Presencial N° 01-2025 del 29 de enero de 2025, acordó:

"Aprobar, con base a la normativa vigente respecto a subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, el apoyo económico a favor de los alumnos de la Facultad de Economía Kelly Jesús Guerrero Yarlequé, Estrellita Maribel Jiménez Domínguez, Yesenia Jociney Seminario Timoteo, María Lucero Macharé Ramos, Gerardo Roberandy Hidalgo Márquez y Joel Danilo Valencia Morocho, quienes asistieron al XXX Congreso Nacional de Economistas del Perú - CONEP desde el 02 al 05 de octubre del 2024 y realizado en la ciudad de Cajamarca, debiéndose elevar lo actuado a las instancias respectivas para las acciones pertinentes".

Que, con Oficio N° 188-2025-OCAJ-UNP, del 10.Feb.2025, la Abg. Evelyn M. Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige ante el Mag.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 189-R-2025
Piura, 10 de marzo de 2025

Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, en la cual señala de forma textual lo siguiente: "(...), Para tal efecto, su despacho autoriza la Certificación Presupuestaria N° 0705-2024-UP-OPPYTO UNP de fecha 29.11.2024, la misma que establece para cada alumno un monto de Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/. 1,200.00) dando un total ascendente a SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 (S/. 7,200.00);

En este orden de ideas, no es posible ejecutar el compromiso señalado por estar sujeto a un periodo fiscal distinto al presente, debiendo entenderse que cada pago o egreso, se sujeta a la cobertura presupuestaria o presupuesto en vigencia detallada un año fiscal establecido, máxime si cada priorización presupuestal es garantizada por la Ley de Presupuesto del Sector Público en vigencia;

Que, es en virtud a lo señalado, me dirijo a su despacho y le solicita sirva **ACTUALIZAR** la cobertura presupuestaria señalada en la Certificación Presupuestaria N° 0705-2024-UP-OPPYTO-UNP: garantizando de esta manera el citado egreso o gasto";

Que, con Memorándum N° 0235-UP-OPYPTO-UNP, del 17.Feb.2025, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, señala de forma textual: "

Por lo tanto y de acuerdo a:

- Oficio N° 0314-2024-D-FE-UNP de fecha 04 de noviembre del 2024, el Decano de la Facultad Economía.
- OFICIO N° 2916-2024/R-UNP del 21/11/2024, el señor Rector.
- OFICIO N°188-2025-OCAJ-UNP de fecha 10 de febrero del 2025, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Actualización de cobertura para otorgar una subvención Financiera para actividades académicas de estudiantes de pregrado, 06 alumnos de la Facultad Economía (Según Oficio N°314-2024-D. FE UNP), por un monto individual de S/. 1,200.00 soles, por única vez para cubrir gastos de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros; quienes asistieron al "Congreso Nacional de Economistas del Perú "(CONEP) en la ciudad de Cajamarca, a partir del 02 de octubre del 2024.

- Y documentos adjuntos se emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, en:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	00 RECURSOS ORDINARIOS
Meta	0005 GESTIÓN DEL PROGRAMA
GENÉRICA DE GASTO	MONTO
25.31.11	S/ 7,200
CERTIFICADO	0682

ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA			
N°	Nombre y Apellidos	DNI	Monto C/u
1	Guerrero Yarlequé Kelly Jesús	73531597	S/1,200.00
2	Jiménez Domínguez Estrellita Maribel	74705947	S/1,200.00
3	Hidalgo Márquez Gerardo Roberandy	73131319	S/1,200.00
4	Yesenia Jociney Seminario Timoteo	70514900	S/1,200.00
5	Joel Danilo Valencia Morocho	75108455	S/1,200.00
6	María Lucero Macharé Ramos	70636511	S/1,200.00

"Es preciso indicar que, la emisión de la presente Certificación Presupuestal, solo garantiza la existencia del crédito presupuestario, más convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromisos, devengado y giro); Este despacho, recomienda a la Dirección de Administración, quien es el órgano encargado y responsable de la ejecución del gasto, que deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera y lo indicado en el presente documento";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 189-R-2025
Piura, 10 de marzo de 2025

Que, con Informe N° 222-2025-OCAJ-UNP, del 24.Feb.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, respecto a lo solicitado por el Decano (e) de la Facultad de Economía de la UNP, en los siguientes términos:

- a. Que, se debe declarar *PROCEDENTE* el REEMBOLSO de GASTOS, concerniente a la SUBVENCIÓN ECONÓMICA para actividades académicas solicitados por los Seis (06) alumnos de la Facultad de Economía -KELLY JESÚS GUERRERO YARLEQUE, ESTRELLITA MARIBEL JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, GERARDO ROBERANDY HIDALGO MÁRQUEZ, YESENIA JOCINEY SEMINARIO TIMOTEO, JOEL DANILO VALENCIA MOROCHO Y MARÍA LUCERO MACHARE RAMOS-, por el monto ascendente a MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,200.00) POR ALUMNO Y UN TOTAL ASCENDENTE A SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 7,200.00); al haber asistido al Congreso Nacional de Economistas del Perú - CONEP; evento desarrollado en la ciudad de Cajamarca del 02.10 al 05.10.2024; teniendo en cuenta lo normado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023; ello en mérito a la autorización por parte del Rector (e) mediante Oficio N° 2916-R-UNP-2024 y a la cobertura presupuestaria señalada en el MEMORANDUM N° 235-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 17.02.2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.
- b. Que, se debe Emitir la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 930-R-2025/UNP del 27.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, es de señalar que, el numeral 82.1 del artículo 82° de la Ley N° 32185 – “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, Autorizar, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 189-R-2025
Piura, 10 de marzo de 2025

procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Contabilidad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería-* para el otorgamiento de subvención económica a favor de 06 alumnos de la Facultad de Economía *-como Reembolso por concepto de inscripción de curso, pasajes, alojamiento, manutención y otros-* al haber participado en el "XXX Congreso Nacional de Economistas del Perú (CONEP)", desde el 02 al 05 de octubre del 2024, en la ciudad de Cajamarca, según lo dispuesto mediante Memorándum N° 0235-UP-OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, UP, OCAJ, FACULTAD DE ECONOMIA, ARCHIVO
09 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
RECTOR (e)